



Tribunal Constitucional



UNIVERSITÀ DI PISA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA

REUNIDOS:

De una parte, el Tribunal Constitucional del Perú, representado por su Presidente, señor magistrado Manuel Jesús Miranda Canales, según facultades establecidas en el Reglamento Normativo de la entidad y;

De la otra parte, el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa - Italia, representado por su Jefe de Departamento, Profesora Emanuela Navarretta, según las competencias atribuidas en el Estatuto de la Universidad de Pisa;

"LAS PARTES" reunidas libre y voluntariamente, comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las cuales pertenecen, y reconociendo su capacidad para formalizar el presente Convenio y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento:

EXPONEN

Primero.-

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ es un órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

El Tribunal Constitucional, cuenta con el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) como órgano de apoyo académico y de investigación, cuya principal función es fortalecer la presencia institucional del Tribunal, fomentando el debate y conocimiento de temas constitucionales y de difusión de su jurisprudencia.

Segundo.-

Que, EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA, integra una de las especialidades de la Universidad, la cual fue fundada en 1343, siendo una institución pública que cuenta con autonomía normativa y financiera dentro de los límites establecidos por las leyes del Estado.

En materia de derecho, el Departamento de Derecho de Universidad de Pisa organiza cursos de doctorado de investigación de posgrado en derecho civil, derecho público y justicia constitucional y protección de los derechos fundamentales.



Tribunal Constitucional



UNIVERSITÀ DI PISA

Asimismo, desde el año 2011 organiza anualmente durante el mes de enero, un Curso de Posgrado de Alta Formación en justicia constitucional y protección de los derechos, en el que se otorga el diploma correspondiente y cuya duración es de tres semanas.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional del Perú y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa - Italia, en adelante "**LAS PARTES**"; en el ejercicio de sus respectivas facultades, manifiestan su interés en establecer un acuerdo de colaboración académica en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre **el Tribunal Constitucional del Perú y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa - Italia**, a efectos de coadyuvar en la formación especializada de los Magistrados, Funcionarios, y en general, del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Constitucional del Perú.

Asimismo, tiene por objetivo, fomentar las relaciones interinstitucionales para la organización conjunta de actividades diversas, tales como programas de capacitación y actualización en materia constitucional y derechos humanos, investigación conjunta sobre Derecho Constitucional y Derechos Humanos, intercambio de publicaciones, pasantías, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios y en general todo tipo de actividades en aquellas áreas de posible cooperación, que sean de interés común.

Segunda: Actuaciones a desarrollar

2.1 EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, en mérito al presente documento se compromete a:

- 2.1.1 Coadyuvar al desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- 2.1.2 Otorgar facilidades a los Magistrados, funcionarios y personal en general de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, para acceder a los programas académicos ofertados por **EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA**.
- 2.1.3 Facilitar, en caso de que así se requiera, los materiales logísticos necesarios para la realización de las mencionadas actividades que se desarrollarán en Perú, así como el personal de apoyo necesario
- 2.1.4 Propiciar el intercambio de publicaciones.



Tribunal Constitucional



UNIVERSITÀ DI PISA

- 2.1.5 Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 2.1.6 Difundir las actividades que se organicen en virtud del presente Convenio, entre sus Magistrados, funcionarios y servidores en general

2.2. EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA, se compromete a:

2.2.1 Desarrollar programas académicos formativos, estudios de post grado, cursos, diplomados y/o seminarios, así como compartir experiencias en investigaciones de interés común.

2.2.2 Organizar estancias de formación (seminarios de especialización) en el Departamento de Derecho y de corresponder, actividades presenciales en el Perú.

2.2.3 Otorgar descuentos a los servidores de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, en el Curso de Posgrado de Alta Formación en justicia constitucional y protección de los derechos, que organiza anualmente en el mes de enero, lo cual se hará bajo las siguientes modalidades:

- Hasta cinco participantes, otorgará un descuento del 20% del costo total del referido Curso de Posgrado (880 € Cada Uno) ;
- De cinco a diez participantes, otorgará un descuento del 40% del costo total del referido Curso de Posgrado (660 € Cada Uno);
- En caso que los participantes sean más de diez, el descuento otorgado corresponderá al 50% del costo total del curso de posgrado (550 € Cada Uno).

2.2.4 Poner a disposición de las actividades proyectadas, la plataforma digital, al igual que los materiales docentes.

2.2.5 Facilitar el acceso de los Magistrados, funcionarios y personal de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, a los programas académicos ofertados por **EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA**.

2.2.6 Brindar las facilidades para acceder a su Centro de Documentación y Biblioteca.

2.2.7 Propiciar el intercambio de publicaciones.



Tribunal Constitucional



UNIVERSITÀ DI PISA

- 2.2.8 Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.

Tercera: de la ejecución

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES**, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento, los cuales se regirán por lo establecido en el presente documento.

Cuarta: del financiamiento

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para **LAS PARTES**.

No obstante, en caso de que en ejecución del acuerdo, se necesiten realizar aportaciones económicas para desarrollo del mismo, éstas deberán ser previamente aprobadas por los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus reglamentos y normas financieras.

Quinta: Acreditación de la asistencia a los cursos

La asistencia y/o participación en las actividades de formación y estudios desarrollados en el marco del presente Convenio serán acreditadas, respetando las normas que para tal efecto establece el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa - Italia, por medio de diplomas o certificaciones de asistencia.

Sexta: Coordinación

LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, a su jefe(a) de Gabinete de Asesores.
- Por **EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA**, a Roberto Romboli, profesor del Departamento de Derecho.

Los coordinadores designados serán responsables de definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**; siendo la persona de contacto entre las dos instituciones, se encargará también del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio y de los programas de actividades que se elaboren en ejecución del Convenio.



Tribunal Constitucional



UNIVERSITÀ DI PISA

Séptima: Uso de Logos y distintivos

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, para hacer uso de su logotipo, a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

Octava: Vigencia y extinción

El presente Convenio entrará en vigencia desde el mismo día de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, lo que deberá solicitarse con al menos quince (15) días de anticipación previa a la suscripción de la respectiva Adenda de renovación.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
3. Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".

La decisión de resolución anticipada no liberará a "**LAS PARTES**" de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Novena: Modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Décima: Domicilio y Comunicaciones

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados a continuación.

- Para **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**
Jirón Ancash N° 390
Cercado de Lima, Lima - Perú.



Tribunal Constitucional

Teléfono: 0051-4276401



UNIVERSITÀ DI PISA

- Para **EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA - ITALIA**
Dipartimento di Giurisprudenza,
via del Collegio Ricci, 10, 56126 Pisa (Italia)
Teléfono: 050-2212800

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Décimo Primera: Cuestiones litigiosas

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "**LAS PARTES**" respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares en español y (02) ejemplares en italiano, siendo todos ellos de igual tenor y validez.

En la ciudad de Lima a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

Por el Tribunal Constitucional del Perú
Magistrado. Manuel Miranda Canales

Por la Universidad de Pisa
Señora Dra Emanuela Navarretta